



Publicado en el Periódico Oficial No. 172
Fecha miércoles 23 de junio de 2021

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS

Lineamientos para la Ayuda y Asistencia a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas

Título Único Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la ayuda y asistencia a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, que se encuentran inscritas en el Registro Estatal de Víctimas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, en apego a los topes mínimos y máximos mensuales respecto al tabulador que forma parte de los presentes Lineamientos; así como para establecer las bases de la comprobación del destino de los recursos entregados.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia general y de aplicación obligatoria para los Órganos Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, involucrados en los procedimientos de ayuda y asistencia a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, así como, para las personas físicas y morales que de cualquier forma tengan participación, intervención, injerencia, decisión y/o beneficio en el procedimiento.

Artículo 3. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I.- Comisión Ejecutiva Estatal:** A la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- II.- Delegación Administrativa:** A la Delegación Administrativa de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- III.- Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto:** A la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- IV.- Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
- V.- Lineamientos:** A los Lineamientos para la Ayuda y Asistencia de Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos, de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.



VI.- Órganos Administrativos: A la oficina de la persona titular de la Dirección General, Delegación Administrativa, Direcciones y demás áreas que conforman la estructura orgánica de la Comisión Ejecutiva Estatal;

VII.- FUD: Formato Único de Declaración, el cual tiene como propósito recabar la información mínima requerida para proceder a la inscripción al registro estatal de víctimas.

VIII.- REEVICH: Registro Estatal de Víctimas para el Estado de Chiapas.

Artículo 4. Los integrantes de la Junta de Gobierno, serán quienes podrán emitir, modificar, actualizar e interpretar los presentes Lineamientos, a propuesta de la persona titular de la Comisión Ejecutiva Estatal, así como resolver todos aquellos casos no previstos en los mismos, de conformidad normatividad aplicable.

Los presentes Lineamientos estarán vigentes en tanto no existan modificaciones propuestas por la persona titular o por la junta de gobierno.

Capítulo II De la Administración de los Recursos Públicos

Artículo 5. Los recursos públicos para el cumplimiento de los fines señalados en estos Lineamientos se recibirán y administrarán en una cuenta bancaria específica para su operación a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal, la cual contará con firmas mancomunadas de la persona titular de la Dirección General de la Comisión Ejecutiva Estatal y de la persona titular de la Delegación Administrativa.

Artículo 6. La persona titular de la Dirección General de la Comisión Ejecutiva Estatal será quien maneje y aplique los recursos de ayuda y asistencia, a través de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, y conforme a lo establecido en el presente instrumento, mediante los formatos establecidos para tales efectos y que forman parte de los presentes Lineamientos.

Capítulo III Del Procedimiento

Artículo 7. Es requisito indispensable para tener acceso a los recursos de ayuda y asistencia, contar con el Registro Estatal de Víctimas (REEVICH), para ello, las víctimas del delito o de violaciones a los derechos humanos deberán tramitarlo previamente a la Comisión Ejecutiva Estatal, a través del Formato Único de Declaración (FUD).

Artículo 8. El acceso a los recursos de la ayuda y asistencia a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, podrá otorgarse en los siguientes supuestos.

- a) A petición de la víctima, mediante la solicitud en escrito libre, dirigido a la persona Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal, especificando el tipo de ayuda y/o asistencia requerida, o en su caso;
- b) A solicitud de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva



Estatal, acompañada del dictamen de determinación de la ayuda y/o asistencia emitida por esa dirección.

En el caso de que la solicitud realizada directamente por la víctima, deberá ser turnada a la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, quien iniciará los procedimientos correspondientes para dictaminar su procedencia o improcedencia, informando el resultado a la persona titular de la Dirección General de la Comisión Ejecutiva Estatal, quien emitirá el resolutivo final.

Derivado de ello, la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, iniciará con la integración del expediente y realizará las gestiones correspondientes para su otorgamiento ante la Delegación Administrativa.

Artículo 9. La persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, solicitará ante la Delegación Administrativa la autorización y liberación de los recursos, a través del formato del **Anexo 4** de los presentes lineamientos, adjuntando copia de la solicitud de la víctima y/o el dictamen correspondiente, dicho recurso podrá ser otorgado mediante cheque nominativo o transferencia bancaria a favor de la víctima. **(Anexo 7)**.

En el caso de que la ayuda y/o asistencia sea dictaminada en especie, el cheque podrá ser emitido a nombre de la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, con la finalidad de que bajo su responsabilidad sean eficientados los recursos, teniendo la obligación de comprobarlos y justificarlos conforme a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

Artículo 10. Recibida la solicitud, la Delegación Administrativa, verificará la existencia de suficiencia presupuestal, para estar en condiciones de realizar la liberación de los recursos solicitados, en caso contrario, lo informará por escrito a la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, para los efectos correspondientes.

Artículo 11. Se podrán autorizar recursos de ayuda y asistencia para un acompañante de la víctima mayor de edad, siempre y cuando:

- a) El lugar de residencia de la víctima sea diferente de donde recibirá alguna atención y/o asistencia vinculada al hecho victimizante y requiera cuidados especiales, lo cual tendrá que especificarse en el dictamen de ayuda y/o asistencia emitida por la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- b) Cuando la víctima no pueda valerse por sí misma y requiera ayuda para su movilidad, lo cual tendrá que especificarse en el dictamen de ayuda y/o asistencia emitida por la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.

Capítulo III De los Reembolsos

Artículo 12. Excepcionalmente las víctimas que cuenten con el acceso a los recursos de ayuda y asistencia, podrán solicitar el reembolso de gastos erogados cuando las instituciones del Sistema Estatal de Atención a Víctimas no puedan proporcionar el servicio o asistencia requerida; o bien, se trate de situaciones de emergencia que pongan en riesgo la integridad física o la vida de la víctima;



para ello, presentaran escrito libre dirigido a la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, anexando los documentos que comprueben dichos gastos, los cuales deberán estar vinculados de manera directa con el hecho victimizante y conforme a los tabuladores contemplados en estos Lineamientos. **(Anexo 1)**.

Artículo 13. La Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto será la encargada de determinar la procedencia o improcedencia del reembolso, para ello lo gestionará ante la Delegación Administrativa mediante el formato: **(Anexo 6)**.

Artículo 14. La Delegación Administrativa verificará la existencia de suficiencia presupuestal, para estar en condiciones de realizar la liberación del reembolso, en caso contrario, lo informará por escrito a la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto para los efectos correspondientes.

Una vez que sea procedente la liberación del recurso por el reembolso, éste se hará efectivo mediante cheque nominativo o transferencia bancaria a favor de la víctima.

Capítulo IV **De la Comprobación de los Recursos de Ayuda y Asistencia**

Artículo 15. La documentación comprobatoria y justificativa de los recursos de ayuda y asistencia a las víctimas del delito o de violaciones a los derechos humanos, otorgados conforme al procedimiento establecido en los Capítulos anteriores, deberá remitirse a la Delegación Administrativa; entre ellos, los documentos y constancias que a continuación se describen:

I.- En el caso que sean las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, las que reciban directamente los recursos, deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de recursos suscrito por la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto **(Anexo 4)**
- 2.- Escrito libre de solicitud de los recursos de ayuda y asistencia de las víctimas.
- 3.- Dictamen de procedencia emitido por la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto;
- 4.- Recibo de la ayuda y asistencia otorgada. **(Anexo 2)**
- 5.- Relación y documentos que sustentan los gastos de los recursos otorgados, los cuales deberán hacer llegar en un periodo no más de 30 días **(Anexo 3)**.
- 6.- Copia fotostática de los siguientes documentos de identificación:
 - Identificación Oficial (INE, licencia de manejo o pasaporte vigente)
 - Clave Única de Registro de Población
 - Acta de Nacimiento
 - Comprobante de domicilio

II.- En el supuesto de que sea la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, quién reciba directamente los recursos, debido a que la determinación de necesidades sea en especie, deberá entregar los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de recursos. **(Anexo 4)**
- 2.- Copia de identificación oficial de la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer



Contacto

- 3.- Dictamen de procedencia emitido por la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.
- 4.- Factura o documento comprobatorio de la adquisición de la ayuda y/o asistencia otorgada.
- 5.- Recibo de la ayuda y/ o asistencia firmado por la víctima. **(Anexo 5)**
- 6.- Escrito libre de solicitud de los recursos de ayuda y/o asistencia de la víctima.
- 7.- Copia fotostática de los siguientes documentos de identificación por cada víctima:
 - Identificación Oficial (INE, licencia de manejo o pasaporte vigente)
 - Clave Única de Registro de Población
 - Acta de Nacimiento
 - Comprobante de domicilio

Artículo 16. La documentación e información comprobatoria original del destino y aplicación de los recursos entregados a las víctimas, quedarán en posesión, resguardo y custodia de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo 17. Una vez que la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto haya entregado a la Delegación Administrativa la comprobación y justificación de los recursos otorgados a las víctimas; de ser necesario, por persistir la necesidad de la ayuda y asistencia a las víctimas, podrá realizar una nueva solicitud de recursos donde justificará debidamente dicha necesidad, y deberá cumplir con el procedimiento establecido en el presente Lineamiento.

Artículo 18. Los conceptos de ayuda y asistencia máximos a los que podrán tener acceso las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos, serán fijados tomando en consideración la situación de cada víctima, tomando como referencia el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, ver **Anexo 1** de los presentes Lineamientos.

Artículo 19. La ayuda y asistencia a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos se otorgará por el tiempo que dictamine la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, de acuerdo a las necesidades de las víctimas, sin que esta rebase los ocho meses, con excepción de las víctimas que sean objeto de reparación integral.

Capítulo V

De las Obligaciones y Causales de Suspensión de la Ayuda y Asistencia a las Personas Beneficiadas

Artículo 20. Obligaciones de las personas beneficiadas:

1. Conducirse con verdad, aportar y actualizar información personal que la Comisión Ejecutiva Estatal requiera, la cual será tratada conforme a las disposiciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
2. Cumplir con los requisitos y plazos establecidos en el capítulo anterior.
3. Hacer uso responsable de los apoyos de acuerdo a los fines por los que fueron otorgados.



4. Comprobar la aplicación de los apoyos recibidos, en un plazo máximo de 30 días, conforme a lo dispuesto en la Ley General y estos lineamientos.

Artículo 21. Causales de suspensión de la ayuda y asistencia:

1. Incumplir con lo establecido en los presentes lineamientos,
2. Cuando la víctima manifieste por escrito que no tiene interés en el otorgamiento de ayuda y/o asistencia,
3. Cuando la víctima incurra dolosamente en falsedad en los datos proporcionados.
4. Cuando los apoyos no estén comprobados en tiempo y forma y/o se utilicen para un fin distinto para el que fueron proporcionados.
5. Cuando la víctima o sus representantes incurran en actos de violencia física, verbal o amenazas que atenten contra la integridad o la seguridad del personal de la Comisión Ejecutiva Estatal, de las dependencias o instituciones a las que hubiese sido canalizada.

Anexo 1

Tabulador Aplicable a las Medidas de Ayuda y Asistencia

Concepto	Importes Mensuales
Ayuda Inmediata	
Emergencia médica	40
Hospitalización	460
Material médico quirúrgico, prótesis, órtesis, elemento para la movilidad	542
Medicamentos (incluyendo los de prescripción controlada)	345
Honorarios médicos (en caso de que el sistema de salud público no cuente con los servicios que requiera de manera inmediata)	450
Análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas	50
Atención médica en unidades móviles	20
Transporte y ambulancia	85



Atención psicológica o psiquiátrica (como consecuencia del hecho victimizante)	20
Atención odontológica, reconstructiva, por los daños causados como consecuencia del hecho victimizante	20
Interrupción legal del embarazo, con el protocolo que la Ley establece	68
Atención para la salud sexual de las víctimas	26
Gastos funerarios (derivados del hecho victimizante)	250
Atención con motivo de riesgo de contagio	75
Alojamiento, Alimentación y Traslados	
Alojamiento (hospedaje o renta casa habitación)	35
Traslados (Transporte público, vía terrestre o aérea)	50
Alimentos y artículos higiene personal (económico o en especie)	35



Protección Física	
Instalación de cámaras, puertas, cerraduras y luces de seguridad	65
Traslado con escoltas	30
Chaleco antibalas	120
Auto blindado	125
Medidas de Asistencia, Atención e Inclusión	
Beca escolar en instituciones de Educación Superior públicas y privadas	15
Uniformes escolares, útiles escolares y equipos de cómputo	50
Medidas en materia de procuración e impartición de justicia	35
Exámenes periciales	50
Honorarios de expertos independientes o peritos internacionales (sólo cuando no exista personal nacional capacitado en la materia)	120



Anexo 2

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas	
Formato para el Otorgamiento de Recursos de Ayuda y Asistencia a las Víctimas del Delito y de Violaciones de los Derechos Humanos	
No. de Registro de Víctima:	Fecha:
Nombre de la Víctima:	
Recibí Ayuda Inmediata y Asistencia la cantidad de:	
\$	()
Por concepto de:	
Fundamento Legal: El presente recurso se otorga con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas, y deberá ser comprobado con fundamento en el artículo 8 de la Ley General de Víctimas y conforme a lo establecido en el capítulo IV y artículo 18 de los presentes lineamientos.	
Bajo protesta de decir verdad, hago constar que a la fecha de la suscripción del presente documento, no he recibido recursos de dependencias del orden local o federal, por concepto de ayuda inmediata, asistencia, atención y protección a las víctimas.	
Entrega:	Recibe:
Firma de la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.	Nombre, firma y/o huella digital de la Víctima (en caso de ser menor de edad tutora o tutor).



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

La información contenida en este documento así como en sus anexos puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe. Los datos personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Nombre, firma y/o huella digital de la víctima.

Firma de la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.



Anexo 4

Formato de Solicitud de Recursos

Memorándum No.

C.
Delegado(a) Administrativo(a)
Edificio.

Por medio del presente solicito a usted la autorización y expedición del cheque a favor de:
_ , por la cantidad de \$_ (), con cargo a los recursos destinados para ayuda y asistencia, quien cuenta con el Registro Estatal de Víctima No. REEVICH_ , los cuales permitirán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32, de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas; por concepto de _ determinado mediante Dictamen No._ emitido por la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.

Una vez otorgados los recursos, se hará llegar la documentación comprobatoria señalada en los Lineamientos para la Ayuda y Asistencia a Víctimas del Delito y de violaciones a los Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

C._
Director(a) de Atención Inmediata y Primer Contacto.



Anexo 5

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas	
Formato de Recibo por Concepto de Ayuda y/o Asistencia en Especie a las Víctimas del Delito y de Violaciones de los Derechos Humanos	
No. de Registro de Víctima:	Fecha:
Nombre de la Víctima:	
Recibí Ayuda y/o Asistencia en Especie consistente en:	
Fundamento Legal: El presente recurso se otorga con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.	
Bajo protesta de decir verdad, hago constar que a la fecha de la suscripción del presente documento, no se han recibido recursos de dependencias del orden local o federal, por concepto de ayuda inmediata, asistencia, atención y protección a las víctimas.	
Entrega:	Recibe:
Firma de la persona titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto.	Nombre, firma y/o huella digital de la Víctima (en caso de ser menor de edad tutora o tutor).
La información contenida en este documento así como en sus anexos puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe. Los datos personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.	



Anexo 6

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas		
Formato de Solicitud de Reembolso		
No. de Registro de Víctima:		No. Solicitud:
Nombre de la Víctima:		
Reembolso por concepto de:		
<i>Desglose de Reembolso Solicitado</i>		
Tipo de Documento comprobatorio y fecha.	Concepto	Importe
	Total de Reembolso	\$
Fundamento Legal: El presente recurso se otorga con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Víctimas para el Estado de Chiapas.		
Bajo protesta de decir verdad, hago constar que a la fecha de la suscripción del presente documento, no he recibido recursos de dependencias del orden local o federal, por concepto de ayuda inmediata, asistencia, atención y protección a las víctimas.		
Solicita	Vo. Bo.	Recibe



CONSEJERÍA
**JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

<p>Nombre y Firma de Titular de la Dirección de Atención Inmediata y Primer Contacto</p>	<p>Nombre y Firma de Titular de la Dirección General de la CEEAV</p>	<p>Nombre, firma y/o huella digital de la Víctima (en caso de ser menor de edad tutora o tutor).</p>
------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------



Anexo 7

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas		
Formato de datos para transferencia bancaria		
No. de Registro de Víctima:		RFC:
Nombre de la Víctima: (Titular de la cuenta)		
<i>Dato de la Cuenta</i>		
Banco	Número de Cuenta	CLABE Interbancaria
Tipo de Cuenta		



Disposiciones Transitorias

Artículo Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor una vez aprobado por la Junta de Gobierno debiendo ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Artículo Segundo.- Se abrogan los Lineamientos para la Ayuda y Asistencia a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 135 de fecha 04 de noviembre de 2020.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en los presentes Lineamientos, resolverá lo conducente, la persona titular de la Dirección General de la Comisión Ejecutiva Estatal.

Artículo Cuarto.- La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, realizará las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda, para que en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, se incluyan los recursos presupuestarios que permitan proporcionar la ayuda y asistencia a las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

Artículo Quinto. Los Órganos Administrativos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, proveerán lo conducente para dar cumplimiento a los presentes Lineamientos.

Dado en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 26 días del mes de marzo del año 2021.

Integrantes de la Junta de Gobierno

Presidente: Lic. Victoria Cecilia Flores Pérez. Secretaria General de Gobierno. - Secretario Técnico: Ing. Rosalía Vázquez Corzo, Responsable de la Unidad de Planeación. – Vocales: Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda. - Comisario General Lic. Gabriela del Socorro Zepeda Soto, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana. - Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud. - Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa, Secretaria de Educación. - Mtra. Liliana Angell González, Secretaria de la Honestidad y Función Pública. – **Rúbricas.**
